
Plan anual de prevención
de accidentes del trabajo
y enfermedades
profesionales 2023

Circular N° 3.708

31 marzo 2023



Introducción

De acuerdo con lo instruido por la Superintendencia de Seguridad Social en el Punto 2, Plan anual de prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, del Capítulo II, Letra E, Título I, Libro VII del Compendio del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, en adelante “el Compendio”, la Asociación Chilena de Seguridad genera el presente Plan de Prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales 2023, el que incluye todas las actividades y metas señaladas en la Circular N°3.708 del 28 de octubre de 2022.

I.- Plan de prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales año 2023, para las mutualidades de empleadores y el instituto de seguridad laboral

1. Sectores priorizados

Para dar cumplimiento a lo instruido en la Circular N°3.708-2022 (I.1) se focalizarán y darán prioridad a las actividades en materia de prevención de riesgos en las empresas y/o centros de trabajo considerando los siguientes criterios:

1. Entidades empleadoras de hasta 100 trabajadores en las cuales los algoritmos de priorización de la ACHS establezcan que los indicadores de accidentabilidad, gravedad, mortalidad, morbilidad, siniestralidad o la combinación de estos, son superiores al promedio del sector económico de las mismas, según la región en la cual se sitúan.
2. Entidades empleadoras que, por la naturaleza de sus labores, tengan por estadísticas una mayor probabilidad de presentar enfermedades profesionales entre sus colaboradores, con independencia del sector económico al que pertenezcan.
3. Otras entidades empleadoras y/o centros de trabajo priorizados por el algoritmo de criticidad de la ACHS.

2. Actividades y metas en materias de prevención de riesgos de accidentes y enfermedades laborales

Las actividades y metas que se impartirán en este número complementarán las instrucciones de carácter permanente contenidas en el Título II. Responsabilidad y obligaciones de los organismos administradores, del libro IV. Prestaciones preventivas, del Compendio de Normas del Seguro social de Accidentes del trabajo y Enfermedades profesionales de la Ley N°16.744.

2.1 Priorización de entidades empleadoras y centros de trabajo según factores de criticidad asociados a diferentes indicadores operacionales

Para dar cumplimiento a lo instruido en la Circular N°3.708-2022 (2.1), se describirá el “Modelo de Criticidad ACHS”, el cual tiene como objetivos:

- Identificar sucursales con aportes comparativamente significativos en términos de accidentabilidad, siniestralidad, contactos previos y otras variables críticas.
- Identificar sucursales y dirigir esfuerzos preventivos de manera eficiente hacia aquellas sucursales sobre las cuales se estime un mayor potencial a la hora de generar valor con nuestras visitas en sucursales.

El proceso de asignación de criticidad se genera mensualmente y se revisará trimestralmente. Considerará los elementos de acuerdo con lo instruido en el Número 4. Priorización de empresas según factores de criticidad asociados a accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, Letra A, Libro IV del Compendio, tales como accidentabilidad, morbilidad y gravedad de los eventos. Como resultado de la aplicación del modelo, se asigna un valor de criticidad para cada una de las sucursales vigentes, dimensionando con criterio experto los pesos de cada indicador o variable para lograrlo. De este modo, la metodología que se utilizará para determinar la criticidad de cada sucursal consta así de tres grupos de variables:

1. Preventivas
2. Comerciales
3. Experiencia

PREVENTIVAS

cartera_experto
bp_experto
masa_empresa
media_reim
n_sucursales
acc_totales
dp_totales
n_acc_trabajo
ratio_acc_trab_sec
n_dp_acc_trabajo
n_acc_no_ley
n_dp_acc_no_ley
n_ep_no_sm
n_dp_ep_no_sm
n_ep_sm
n_dp_ep_sm
tasa_ctp
tasa_acc
tasa_ep
tasa_sin
tasa_sin_trabajo
tasa_sin_ep
toques_exp

tiempo_ult_visita_ex
cmg_cf
cant_cambio_cartera
s_exp_3m
cant_cambio_cartera
s_exp_6m
cant_cambio_cartera
s_exp_9m
cant_cambio_cartera
s_exp_12
sum_acc_3m_6m_12m
sum_dp_3m_6m_12m
sum_toques_3m_6m_12m

COMERCIAL

toques_totales_ec
tiempo_ult_visita_ec
cant_cambio_carteras_ec_3m
cant_cambio_carteras_ec_6m
cant_cambio_carteras_ec_9m
cant_cambio_carteras_ec_12m
sum_reclamos_3m
sum_reclamos_6m
sum_reclamos_9m
sum_toques_ec_3m
sum_toques_ec_6m
sum_toques_ec_9m
sum_toques_ec_12m
sum_reclamos_12m
apelaciones_3m
apelaciones_6m
apelaciones_9m
apelaciones_12m

EXPERIENCIA

cantidad_trabajadores
atencion_enfermeras_auxiliares
Satisfacción
Nps
informacion_recibida
cant_apelaciones
cant_carteras
nivel_preventivo
Reclamos
carteras_ama_roj
apelaciones_ama_roj
reclamos_ama_roj
cmg_ama_roj
cantidad_trabajadores_ama_roj
satisfaccion_ama_roj
atencion_enfermeras_auxiliares_ama_roj
nps_ama_roj
sumatoria_comodines_ama_roj
Semaforo

Construcción del Score de priorización

Estas componentes serán construidas utilizando más de 200 variables históricas de las sucursales y sus empresas, dentro de las que se puede destacar:

- Temporalidad de accidentes y días perdidos totales y aperturados por tipo de siniestro posible
- Temporalidad con respecto a su última visita de personal ACHS
- Temporalidad con reclamos, caterizaciones y apelaciones

Toda esta información se utilizará para estimar cuantitativamente aquellas sucursales a las cuales haya un mayor potencial de generar valor a través de nuestras visitas. Este objetivo se logra consolidando todas estas variables agregadas a nivel de sucursal, para lo cual, hacemos una normalización de estos valores y posteriormente una suma-producto de estos valores, unos ponderadores por indicador y un multiplicador por segmento también (ambos tipos de ponderadores determinados por el área preventiva).

Las empresas priorizadas que serán reportadas de forma anual, según lo instruido en la circular, serán las que se encuentren adheridas a esta asociación al 30 de diciembre

ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD

de 2022 y que serán informadas mediante el archivo A05 del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión, según los criterios para él se instruyen.

2.2 Autoevaluación inicial del cumplimiento de aspectos legales y riesgos críticos en centros de trabajo

Según lo instruido en el compendio, durante el 2023 se asesorará sobre aspectos legales y riesgos críticos en centros de trabajos de acuerdo con lo establecido en los números 1 y 2, de la letra B del Título II, Libro IV del Compendio, utilizando al menos, el listado de autoevaluación incorporado el Anexo N°2 y Anexo N°3 del citado Compendio. Dichas herramientas se encontrarán permanentemente disponibles en nuestra plataforma web, con el respectivo instructivo de aplicación.

Se dará a conocer ambos instrumentos de autoevaluación a todas nuestras entidades empleadoras adherentes o afiliadas de hasta 100 trabajadores y en el caso de estar recién incorporada, se informará sobre la herramienta de autoevaluación dentro de los tres meses siguientes a la adhesión.

Una vez finalizada la autoevaluación se informará a las entidades empleadoras sobre las prestaciones preventivas, médicas y económicas ofrecidas por el organismo administrador en la marco del Seguro de la Ley N°16.744, así como también de las sanciones aplicables, junto con las causales por las cuales de alza de tasa de cotización adicional. Adicionalmente se reforzará el rol de la Superintendencia de Seguridad Social como entidad fiscalizadora de reclamos, según lo señalado en el Título VIII del Libro I del Compendio.

Finalmente, esta asociación contará con un sistema de registro individual para aquellas entidades empleadoras que respondieron y finalizaron su autoevaluación, el cual, a partir del resultado obtenido será una guía para las acciones a realizar en materia de asistencia técnica gestión preventiva.

2.3 Asesoría en la identificación de peligros y evaluación de riesgos (IPER)

Esta Superintendencia propuso a este Organismo Administrador una meta consistente en asesorar al menos 5.880 entidades empleadoras o centros de trabajo en identificación de peligros y evaluación de riesgos, desarrollo o actualización de la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos (MIPER), además de las medidas preventivas o correctivas a implementar y los plazos asociados a su implementación. Para ello, esta Asociación ha trabajado en la actualización y rediseño de la asesoría en

ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD

la identificación de peligros y evaluación de riesgos (IPER), la cual, consta de cinco etapas lineales cuyas etapas iniciales son prerequisites para habilitar cada una de las posteriores. Por esta razón, vemos un peligro en el avance de la aplicación de la asesoría de manera consistente, requisito para pasar por las etapas planteadas por la Superintendencia de Seguridad Social, ya que, el cumplimiento total se encuentra en etapas avanzadas de la asesoría, cuyo ritmo de aplicación depende de la disponibilidad de la entidad empleadora o centro de trabajo.

Adicionalmente a lo señalado anteriormente, durante el año 2022, en un periodo de 6 meses, se realizaron 6.440 asesorías de la primera etapa, asesoría que estaba siendo empujada para llegar a la meta, lo cual se tradujo en la generación de 700 MIPER, que equivale al 10,8% de las empresas asesoradas. Por lo tanto, se proyecta que durante el año 2023, la cantidad de MIPER alcanzadas podría ser de 940 comprometiendo los esfuerzos durante todo año.

Se mantendrá un sistema de registro individual de las entidades empleadoras que reciban asesoría sobre esta materia para su posterior reporte.

2.4 Actividades de asistencia técnica en ámbitos específicos

Según lo instruido en la Circular N°3.708-2022 (2.4 a), se prestará asistencia técnica a las entidades empleadoras en distintos ámbitos laborales. Se mantendrá registro de las asistencias técnicas en ámbitos específicos que se brinden durante el año 2023 para ser informadas en los archivos "P10 Registro Asistencia Técnica", "P11 Prescripción Asistencia Técnica" y "P12 Verificación Asistencia Técnica", de la Letra B, y el detalle de los archivos y campos contenidos en el Anexo N°29 de la Letra C, ambas del Título II, del Libro IX del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744, según corresponda.

Las actividades por reportar corresponden al menos a las siguientes asistencias técnicas:

- Asistencia Técnica en Comités paritarios de Higiene Seguridad
- Asistencia Técnica en Sustancias Químicas Peligrosas
- Asistencia Técnica en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud
- Asistencia Técnica en Buzos profesionales
- Asistencia Técnica en Caídas de altura
- Asistencia Técnica en Trabajo a distancia y teletrabajo

ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD

- Asistencia Técnica en Gestión de riegos de desastres
- Asistencia Técnica en Manejo manual de cargas
- Asistencia Técnica en COVID-19
- Asistencia Técnica en Sector Portuario
- Asistencia Técnica en Teleoperadores
- Asistencia Técnica en Recolectores
- Asistencia Técnica en Trabajo pesado
- Asistencia Técnica en Programa preventivo de seguridad en máquinas, equipos y herramientas motrices

Asistencia técnica en Gestión del Comité Paritario de Higiene y Salud

Según lo instruido en la Circular N°3.708-2022, se prestará asistencia técnica en Gestión del Comité Paritario de Higiene y Salud.

Se mantendrá un sistema de registro individual y actualizado de los centros de trabajo a los que se les otorgue asistencia técnica específica en esta materia.

Se reportará a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS) dentro de los plazos establecidos en la Circular N°3.708-2022.

Asistencia técnica para el manejo de sustancias químicas peligrosas

Según lo instruido en la Circular N°3.708-2022, se prestará asistencia técnica para el manejo de sustancias químicas peligrosas, para lo cual, durante el 2022 se están reestructurando las asesorías entregadas en este ámbito.

Se mantendrá un sistema de registro individual y actualizado de los centros de trabajo a los que se les otorgue asistencia técnica específica en esta materia.

Se reportará a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS) dentro de los plazos establecidos en la Circular N°3.708-2022.

Asistencia técnica en la implementación de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo

Según lo instruido en la Circular N°3.708-2022, se prestará asistencia técnica en la implementación de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD

Durante el 2023 se está trabajando en los niveles 1 y 2 de las asesorías entregadas en este ámbito.

Se mantendrá un sistema de registro individual y actualizado de los centros de trabajo a los que les otorgue asistencia técnica en esta materia.

Se reportará a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS) dentro de los plazos establecidos en la Circular N°3.708-2022.

Asistencia técnica para la prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en buzos profesionales del sector de la acuicultura

Según lo instruido en la Circular N°3.708-2022, se programará e iniciará actividades de asistencia técnica dirigidas a las entidades empleadoras a las empresas del sector de la acuicultura con buzos profesionales.

Se mantendrá un sistema de registro individual y actualizado de los centros de trabajo, a los que les otorgó asistencia técnica en esta materia.

Se reportará a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS) dentro de los plazos establecidos en la Circular N°3.708-2022.

Asistencia técnica para la prevención de caídas de altura

Según lo instruido en la Circular N°3.708-2022, se prestará asistencia técnica para la prevención de caídas de altura en los centros de trabajos de entidades empleadoras, donde este riesgo se encuentre presente.

Se mantendrá un sistema de registro individual y actualizado de los centros de trabajo, a los que les otorgó asistencia técnica en esta materia.

Se reportará a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS) dentro de los plazos establecidos en la Circular N°3.708-2022.

Asistencia técnica en teletrabajo y trabajo a distancia

Según lo instruido en la Circular N°3.708-2022, se prestará asistencia técnica a las entidades empleadoras, para la prevención de riesgos en contexto de teletrabajo y/o trabajo a distancia conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N°18, de 2020, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y a las instrucciones de la Circular N°3.532 de esta Superintendencia.

ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD

Se mantendrá a disposición de las entidades empleadoras un instrumento de autoevaluación, un formato de matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos, un formato de programa preventivo y una guía para la aplicación de dichos instrumentos y se prescribirán las medidas que correspondan.

Se mantendrá un sistema de registro individual y actualizado de los centros de trabajo a los que les otorgó asistencia técnica en esta materia.

Se reportará a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS) dentro de los plazos establecidos en la Circular N°3.708-2022.

Asistencia técnica para la gestión de riesgo de desastres (GRD)

Según lo instruido en la Circular N°3.708-2022, se prestará asistencia técnica para la gestión de riesgo de desastres.

Se mantendrá un sistema de registro individual y actualizado de los centros de trabajo a los que se les otorgue asistencia técnica específica en esta materia.

Se reportará a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS) dentro de los plazos establecidos en la Circular N°3.708-2022.

Asistencia para la implementación de la guía técnica para la Evaluación y Control de riesgos asociados al manejo o manipulación manual de carga

Según lo instruido en la Circular N°3.708-2022, se prestará asistencia técnica para la implementación de la Guía Técnica para la Evaluación y Control de Riesgos asociados al manejo o Manipulación Manual de Carga.

Se mantendrá un sistema de registro individual y actualizado de los centros de trabajo a los que les otorgó asistencia técnica en esta materia.

Se reportará a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS) dentro de los plazos establecidos en la Circular N°3.708-2022.

Asistencia Técnica en COVID-19

Según lo instruido en la Circular N°3.708-2022, se prestará asistencia técnica para el riesgo covid-19.

Se mantendrá un sistema de registro individual y actualizado de los centros de trabajo a los que les otorgó asistencia técnica en esta materia.

ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD

Se reportará a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS) dentro de los plazos establecidos en la Circular N°3.708-2022.

Asistencia técnica en sector portuario

Según lo instruido en la Circular N°3.708-2022, se mantendrá a disposición asistencia técnica para las entidades empleadoras del sector portuario para la implementación de las acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a lo establecido en el D.S. N°29 de agosto de 2020 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que “Modifica reglamento sobre trabajo portuario y del curso básico de seguridad de faenas portuarias”,

Se mantendrá un sistema de registro individual y actualizado de los centros de trabajo, a los que les otorgó asistencia técnica en esta materia.

Se reportará a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS) dentro de los plazos establecidos en la Circular N°3.708-2022.

Asistencia técnica en entidades empleadoras con teleoperadores

Según lo instruido en la Circular N°3.708-2022, se prestará asistencia técnica a las entidades empleadoras en que presten servicios teleoperadores y/o teleoperadoras para la implementación de las acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a lo establecido en el D.S. N°29 de agosto de 2020 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que “Aprueba reglamento del Inciso Segundo del artículo 152 quáter F del Código del Trabajo, que regula las condiciones físicas y ergonómicas en que deberán prestar servicios los teleoperadores y teleoperadoras, y los exámenes preventivos que deberán realizarse periódicamente”.

Se mantendrá un sistema de registro individual y actualizado de los centros de trabajo, a los que les otorgó asistencia técnica en esta materia.

Se reportará a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS) dentro de los plazos establecidos en la Circular N°3.708-2022.

Asistencia Técnica en Recolectores

Según lo instruido en la Circular N°3.708-2022, se prestará asistencia técnica en recolectores de residuos.

ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD

Se mantendrá un sistema de registro individual y actualizado de los centros de trabajo a los que les otorgó asistencia técnica en esta materia.

Se reportará a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS) dentro de los plazos establecidos en la Circular N°3.708-2022.

Asistencia Técnica en Trabajo pesado

Según lo instruido en la Circular N°3.708-2022, se prestará asistencia técnica en trabajo pesado.

Se mantendrá un sistema de registro individual y actualizado de los centros de trabajo a los que les otorgó asistencia técnica en esta materia.

Se reportará a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS) dentro de los plazos establecidos en la Circular N°3.708-2022.

Asistencia técnica en programa preventivo de seguridad en máquinas, equipos y herramientas motrices

Según lo instruido en la Circular N°3.708-2022, se prestará asistencia técnica para el desarrollo de un programa de gestión preventiva de seguridad en máquinas, equipos y herramientas motrices a las entidades empleadoras que lo soliciten.

Se mantendrá un sistema de registro individual y actualizado de los centros de trabajo, a los que les otorgó asistencia técnica en esta materia.

Se reportará a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS) dentro de los plazos establecidos en la Circular N°3.708-2022.

2.5 Metas de actividades de capacitación

Para las siguientes actividades de capacitación se considerarán las acciones orientadas al desarrollo de conocimiento, destrezas, habilidades y competencias dirigidas a nuestros trabajadores mediante una experiencia de aprendizaje, entregada por medios presenciales o virtuales. En el contexto de la pandemia por Covid-19, se incentivó y potenció el uso de modalidades de capacitación no presenciales, lo que generó un aumento en la cantidad de asesorías y centros de trabajo asesorados, respecto a periodos previos, razón por la cual, se seguirán impulsando este tipo de asesorías por sobre aquellas asesorías presenciales con posibilidad de otra modalidad.

Las metas específicas en materia de capacitación señaladas por la SUSESO son:

a) Meta N°2 “Número de entidades empleadoras nuevas capacitadas”

Según lo instruido en la Circular N°3.708-2022 (2.5 a.), se capacitarán como mínimo a 4.546 entidades empleadoras nuevas (aquellas no capacitadas en 2022), meta equivalente al 30% de entidades empleadoras capacitadas en 2022, considerando que en dicho año se reportaron 15.152 capacitaciones a entidades empleadoras.

b) Meta N°3 “Número total de trabajadores asistentes a las capacitaciones”

Según lo instruido en la Circular N°3.708-2022 (2.5 b.) se capacitarán como mínimo a 918.775 trabajadores. Se imputarán para el cumplimiento de esta meta los trabajadores asistentes a las diferentes actividades de capacitación realizadas durante el año 2023.

c) Meta N°4 “Número de trabajadores capacitados, integrantes de Comité Paritario de Higiene y Seguridad, capacitados en investigación de accidentes por método de árbol de causas”

Según lo instruido en la Circular N°3.708-2022 (2.5 c.), se capacitarán como mínimo a 3.080 trabajadores integrantes de Comités Paritarios de higiene y seguridad de todas las actividades económicas y del sector público y/o privado, capacitados en la metodología del árbol de causas.

Para efectos de contabilizar el número de trabajadores integrantes de comité paritarios capacitados, registraremos en el campo “rol del trabajador”, la opción 3=Miembro Comité Paritario del e-doc 27 Trabajador Capacitado.

Se contabilizarán todos los tipos de actividades de capacitación.

d) Meta N°5 “Número total de trabajadores asistentes a capacitaciones de entidades empleadoras de hasta 100 trabajadores”

Según lo instruido en la Circular N°3.708-2022 (2.5 d), se capacitarán como mínimo a 118.649 trabajadores de entidades empleadoras. Para el cumplimiento de esta meta se considerarán las diferentes actividades de capacitaciones realizadas durante el año 2023 tales como: charlas, cursos, programas integrales y seminarios pertenecientes a entidades empleadoras de hasta 100 trabajadores. Se contabilizará todas las veces que el Rut de un trabajador aparezca en una actividad de capacitación.

e) Meta N°6 “Número total de trabajadores capacitados en Programa de Formación de Monitores de Seguridad y Salud en el Trabajo, nivel 1”

Según lo instruido en la Circular N°3.708-2022 (2.5 f.), se debe capacitar como mínimo a 1.925 trabajadores en el programa de formación de monitores de Seguridad y Salud en el Trabajo, nivel 1. Para el cumplimiento de esta meta, se considerará el RUT único del trabajador capacitado, para lo cual, se considerará como trabajador capacitado a todos aquellos que se encuentren en formación y aquellos que hayan finalizado al menos uno de los programas de formación.

Dado que la ejecución de la capacitación no solo depende de la promoción que pueda realizar el OAL sino de la disposición que tenga el empleador de definir a un monitor (cargo que no es una exigencia legal) y de asignar tiempo, entre 10 y 13 horas, a la capacitación por una parte, y de que durante el año 2022 tuvimos complicaciones para alcanzar la meta por otra, es que vemos que existe un riesgo de incumplimiento de esta meta y nos comprometemos a capacitar al menos al 85% de la cantidad propuesta.

f) Meta N°7 Número de trabajadores capacitados en prevención de riesgos laborales viales, caídas altura, trabajo a distancia-teletrabajo y trabajadores de plataformas digitales de servicios a que se refiere la Ley N°21.431

Según lo instruido en la Circular N°3.708-2022 (2.5 f.) se debe capacitar a un mínimo de 6.000 trabajadores, 1.500 trabajadores por cada una de estas temáticas. Se imputarán para el cumplimiento de esta meta los trabajadores asistentes a las diferentes actividades de capacitación realizadas durante el año 2023. Adicionalmente, contamos con una data histórica que nos muestra una alta demanda de estas capacitaciones en relación a la meta planteada por esa Superintendencia, por lo que esperamos un sobre cumplimiento de la meta durante este año.

g) Meta N°8 Capacitación en curso de formación en competencias para los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad en faena portuaria, diseñado por la OIT

Según lo instruido en la Circular N°3.708-2022 (2.5 g.) se capacitarán como mínimo a un trabajador por comité paritario, de empresas distintas, equivalente al 20% de entidades empleadoras categorizadas como muellaje y portuarias, que presentan sobre 25 trabajadores, adheridas a este organismo al 31 de diciembre del 2022, en el “Curso de Formación de competencias para los integrantes de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad de Faena Portuaria”, diseñado por la OIT.

h) Desarrollos de Capacitación

Según lo instruido en la Circular N°3.708-2022 (2.5 h.), se enviará a la SUSESO una propuesta de desarrollo de capacitación para cada uno de los siguientes ítems, según lo señalado en la circular:

- I. Desarrollo y puesta en marcha del Programa de Formación de Monitores de Seguridad y Salud en el Trabajo, Niveles 2 y 3
Será desarrollado y enviado a esa Superintendencia, según los plazos establecidos en la circular, el 31 de marzo de 2023.
- II. Desarrollo de un curso de capacitación en identificación de peligros y evaluación de riesgos
Se enviará a esa Superintendencia el curso que tenemos diseñado en esta materia, según los plazos establecidos en la circular, el 31 de marzo de 2023.
- III. Desarrollo de un programa de capacitación en sistema de gestión de seguridad y salud
Será desarrollado y enviado a esa Superintendencia, según los plazos establecidos en la circular, el 31 de marzo de 2023.
- IV. Desarrollo de un curso de capacitación para gestión de riesgos de desastres
Será desarrollado y enviado a esa Superintendencia, según los plazos establecidos en la circular, el 30 de junio de 2023.
- V. Desarrollo de un curso de capacitación en el sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos (GHS)
Será desarrollado y enviado a esa Superintendencia, según los plazos establecidos en la circular, el 31 de marzo de 2023.

2.6 Evaluaciones y vigilancia ambiental y de la salud de los trabajadores

Según lo instruido en la Circular N°3.708-2022 (2.6.), se cumplirá con el envío en tiempo y forma del:

- a) Universo de entidades empleadoras), por cada agente de riesgo
- b) Programa de trabajo para el año 2023, por cada agente de riesgo
- c) Lista de los trabajadores que deben ser evaluados por cada agente de riesgo
- d) Reporte con la ejecución de las actividades programadas

Organizados para los siguientes agentes:

2.6.1 Programas de vigilancia de ambiente y de salud de los agentes de riesgo con protocolo de vigilancia ministerial

Según lo instruido en la Circular N°3.708-2022 (2.6.1), se reportará la información solicitada utilizando los formatos definidos en Anexo N°3: “Universo de Entidades Empleadoras, Protocolo de Vigilancia de Ambiente y de la Salud Ministerial”, Anexo N°4: “Programa de trabajo, Protocolo de Vigilancia de Ambiente y de la Salud Ministerial” y Anexo N°5: “Seguimiento Programa de Trabajo 2023, Protocolos Ministeriales”.

Los agentes de riesgo presentes en el Protocolo del Ministerio de Salud que se incluirán en este reporte son:

- Ruido
- Citostáticos
- Hiperbaria
- Hipobaria
- Fiebre Q
- Radiación UV solar

2.6.2 Programas de Vigilancia del ambiente y de la salud elaborados por los organismos administradores, no ministeriales

Conforme a lo establecido en el artículo 72, letra g) del D.S. N°101, de 1968, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se incorporará a la entidad empleadora a nuestros programas de vigilancia epidemiológica, al momento de que se establezca en ella la presencia de factores de riesgo que así lo ameriten o de diagnosticar en los trabajadores alguna enfermedad profesional.

A continuación, se procede a declarar los agentes considerados No Ministeriales:

- Patología vía respiratoria (PVR)
- Manejo manual de carga (MMC) o de pacientes (MMP)
- Asbesto
- Uso intensivo de la voz
- Radiaciones Ionizantes (protocolo ISP)
- Vibraciones
- Dermatitis
- Agentes biológicos
- Ambiente térmico frío – calor
- Iluminación
- Metales pesados
- Otros agentes químicos
- Tuberculosis TBC

El registro de esta actividad será reportado utilizando los formatos definidos en Anexo N°12: “Universo de Entidades Empleadoras, Programa de Vigilancia de Ambiente y/o de la Salud No Ministerial”, Anexo N°13: “Programa de trabajo, Protocolo de Vigilancia de Ambiente y de la Salud No Ministerial” y Anexo N°14 “Seguimiento Programa de Trabajo 2023, Programas No Ministeriales”, dentro de los plazos establecidos en la Circular N°3.708-2022.

2.6.3 Vigilancia epidemiológica de trabajadores con trastornos músculo esqueléticos relacionados con el trabajo (TMERT)

a) Lista de entidades empleadoras que deben ser evaluadas por factores de riesgos músculo esqueléticos

Se elaboró una lista de las entidades empleadoras que deben ser evaluadas por factores de riesgo musculoesqueléticos en base a lo instruido en la letra a) del número 2.6 de la Circular N°3.708-2022, remitida a esa Superintendencia durante el mes de enero del 2023.

b) Meta N°9: Ingreso de trabajadores a vigilancia de salud por exposición a trastornos musculoesqueléticos de extremidad superior TMERT, del 100% de los centros de trabajo que presentan nivel de riesgo rojo (alto) en la reevaluación, en el periodo 2017-2022

En los centros de trabajo que se presenten trabajadores con enfermedades profesionales musculoesqueléticas de extremidad superior entre 2017-2022, la ACHS solicitará a la entidad empleadora evaluada identificar al grupo de exposición similar para ingresar a los trabajadores que lo componen, a la vigilancia de salud, siempre que el nivel de riesgo de la evaluación ambiental resulte crítico (Rojo, según lista de chequeo TMERT).

Considerando que la consecución de esta meta considera todo un proceso que debe ocurrir previamente, el cual tiene una extensión en el tiempo no menor, de aproximadamente nueve meses, sólo será posible realizar el flujo completo de aquellos procesos cuya evaluación profesional haya sido calificada durante el primer cuartil del 2022, dadas las etapas posteriores a la calificación que establece el protocolo previo al ingreso a vigilancia de la salud.

Se realizará el ingreso a vigilancia de la salud al menos al 85% de los grupos de exposición similar que deban ingresar según protocolo según la periodicidad establecida y que cumplan con la condición descrita anteriormente.

La ACHS prescribirá a las entidades empleadoras que en la evaluación de riesgo hayan obtenido como resultado un nivel alto (rojo), la remisión de la nómina en un plazo máximo de 60 días corridos.

c) Meta 10: Prescripción o capacitación para la aplicación de la lista de chequeo al 100% de las entidades empleadoras, a nivel de centro de trabajo, con enfermos profesionales durante el periodo 2017-2022

A las entidades empleadoras a las que se les han otorgado asistencia técnica al 31 de diciembre de 2022, y que se mantengan adheridas o afiliadas a esa fecha, pero que no han realizado la lista de chequeo durante el período 2017-2022, se les prescribirá la realización de la lista de chequeo durante el año 2023, y a aquellas que no han recibido asistencia técnica hasta el 31 de diciembre de 2022, serán capacitadas para la aplicación de la lista de chequeo.

2.6.4 Vigilancia epidemiológica de trabajadores independientes

De acuerdo con lo instruido en el Capítulo III. Vigilancia de la salud de los trabajadores independientes, del Título II. Responsabilidades y obligaciones de los organismos administradores y de los administradores delegados, Letra F. Evaluación ambiental y de salud del Libro IV, del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744, este organismo administrador mantendrá un registro de los trabajadores independientes incorporados a vigilancia, el cual será reportado, cuando corresponda, a través del Anexo N°37 “Registro vigilancia de trabajadores independientes”, dentro de los plazos establecidos en la Circular N°3.708-2022.

2.6.5 Programa de evaluación de salud de los trabajadores con exposición histórica al asbesto

Los trabajadores que ACHS mantenga en vigilancia de salud por exposición a asbesto, sea esta histórica o por potencial exposición por remoción de asbesto, serán registrados conforme con la información contenida en el Anexo N°15: “Vigilancia de salud de los trabajadores con exposición histórica a asbesto” dentro de los plazos establecidos en la Circular N°3.708-2022.

2.6.6 Programa de evaluación del ambiente y de la salud a grupo de trabajadores Portuarios, Recolectores de Residuos y Teleoperadores

Según lo instruido en la Circular N°3.708-2022 (2.6.6.), se remitirá el Anexo N°16: “Universo de Entidades Empleadoras a nivel de centro de trabajo de grupo de trabajadores Portuarios, Recolectores de Residuos y Teleoperadores”, Anexo N°17.1: “Programa de trabajo 2023. Programa de evaluación de ambiente y de la salud de los

ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD

trabajadores Portuarios, Recolectores de Residuos y Teleoperadores” y Anexo N°17.2: “Seguimiento de las actividades programadas 2023”. Referido a los trabajadores Portuarios, Recolectores de Residuos y Teleoperadores”, con los registros de los trabajadores pertenecientes a los sectores Portuarios, Recolectores de Residuos y Teleoperadores que mantengan implementada la vigilancia de ambiente y/o de salud, dentro de los plazos establecidos en la Circular N°3.708-2022.

2.6.7. Programa de vigilancia del ambiente y de la salud en puestos de trabajo calificados como pesados

Según lo instruido en la Circular N°3.708-2022 (2.6.7.), se remitirá el Anexo N°19.1: “Programa de trabajo 2023, Vigilancia de ambiente y de la salud de centros de trabajo con puestos de trabajo calificados como pesados”, Anexo N°19.2: “Seguimiento de las actividades programadas 2023” con los registros de los trabajadores, dentro de los plazos establecidos en la Circular N°3.708-2022

2.6.8. Plan Nacional para la Erradicación de la Silicosis (PLANESI)

Según lo instruido en la Circular 3.708-2022 (2.6.8), se mantendrán registros de las acciones realizadas respecto al PLANESI en el módulo EVAST/Sílice, información que nos permitirá cumplir con la reportabilidad definida en dicha circular. Además, se mantendrá un registro paralelo con la información histórica de las entidades empleadoras en vigilancia del ambiente y de la salud que no se han registrado aun en el módulo EVAST/Sílice, porque no han sido sujeto de control, atendida la periodicidad de este.

Para determinar la presencia o no del agente de riesgo sílice, se considerará los criterios establecidos en la Evaluación Cualitativa del Protocolo de Vigilancia del Ambiente de Trabajo y de la Salud de los trabajadores con exposición a sílice, aprobado por Resolución Exenta N°268, de 2015. Del Ministerio de Salud

En relación con las metas para PLANESI, durante el año 2023, nuestros planes de vigilancia contemplarán:

a) Meta N°11: PLANESI, Seguimiento de la vigilancia del ambiente y de la salud del 100% de las entidades empleadoras que cambian de organismo administrador

Se dará continuidad a la implementación de la vigilancia del ambiente y de la salud de los trabajadores cuando una entidad empleadora que cambia de organismo

ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD

administrador tenga registros de evaluaciones realizadas para la vigilancia del ambiente y/o de la salud de los trabajadores en el módulo EVAST/Sílice. Dado que es una meta nueva e involucra información relacionada a otras mutualidades y la disponibilización de informes técnicos para darle seguimiento a la vigilancia de ambiente y de salud, se propone una meta de un 30%. Adicionalmente, durante el 2023 se trabajará en el diseño del flujo para la mejora de este proceso.

b) Meta N°12: PLANESI, Evaluación por exposición a sílice a entidades empleadoras nuevas

La Superintendencia de Seguridad Social, en la circular N° 3708, propone una meta de 2.393 evaluaciones a entidades empleadoras nuevas. Sin embargo, tras la revisión realizada de las entidades empleadoras que contabilizarían para esta meta, se determina que se cuenta con un universo de solamente 2.161 empresas, de las cuales, esta Asociación se compromete a realizar evaluaciones en 1.800 entidades empleadoras.

De las empresas que se deben evaluar y contribuirían al avance de la meta deben cumplir con diversas características para que sea factible visitar:

Que sean Empresas y sucursales vigentes

Que cuenten con forma jurídica distinta a independiente y socio protegido

Con masa de trabajadores sobre o igual a 3

Para las empresas que provengan de otra OAL a partir de enero 2023, no podrán ser consideradas como empresas nuevas dentro de esta meta si ya cuentan con evaluaciones

Se considerará empresa nueva evaluada registrada por el organismo administrador en el módulo EVAST y esta deba contener un e-doc 51 de 2023 o con un e-doc 61 o 62 asociado.

- c) Meta N°13: PLANESI, Registrar en el Módulo EVAST/Síllice, el 100% de la información de la vigilancia de ambiente y de la salud realizada por los organismos administradores y administradores delegados, en el periodo 2018-2022, que se encuentre pendiente de remisión**

La Superintendencia de Seguridad Social instruye realizar el envío del 100% de los registros de la información de las actividades de la vigilancia del ambiente y de la salud, que fueron efectuadas en el período 2018-2022 reportados en las tablas de estadígrafos del plan anual de prevención que no fueron ingresadas al módulo EVAST/Síllice, al 31 de diciembre de 2022, a más tardar el 31 de enero de 2023.

Nos comprometemos al cumplimiento del 100% pero con la excepción de los reportes que por error de sistema SUSESO-SAP no se puedan notificar, calificándolos como inviábiles.

- d) Meta N°14: PLANESI, Centros de trabajo cuyos trabajadores deben ingresar a la vigilancia de Salud o ser evaluados según su periodicidad de control**

Esa Superintendencia instruyó a los organismos administradores y administradores delegados, el envío del programa del año 2023 correspondiente al 100% de los centros de trabajo que le corresponda el ingreso a vigilancia de sus trabajadores. El programa considera los centros que se encuentran pendientes de ingreso de trabajadores a la vigilancia de salud y los centros que les corresponde seguimiento de la evaluación de trabajadores, de acuerdo con la periodicidad de control según el nivel de riesgo establecido en el Protocolo de MINSAL. El cual, fue enviado el pasado mes de enero a esa Superintendencia.

Es importante señalar que se considera que deben entrar a vigilancia de Salud los trabajadores de centros de trabajo que tengan una evaluación cualitativa con presencia y que pertenezcan al sector de la construcción, sin necesidad de contar con la evaluación cuantitativa.

Para los demás casos debe tener una evaluación cuantitativa con nivel de riesgo 3 y 4. Se propone llegar al 80% de cobertura con las empresas que efectivamente hayan enviado la nómina de expuestos correspondiente.

e) Meta N°15: Prescripción a las entidades empleadoras del envío de la lista de trabajadores expuestos a sílice que deben ingresar a la vigilancia de salud y su registro en módulo EVAST

Para asegurar la entrega de la nómina de los trabajadores(as) expuestos a sílice, que presentan nivel de riesgo NR3 o NR4 desde la entidad empleadora a los organismos administradores, se prescribirá a las empresas adherentes o afiliadas, a nivel de centros de trabajo, el envío de dicha nómina de trabajadores en un plazo de 30 días corridos de obtenido el resultado de la evaluación ambiental cuantitativa, y/o resultado de la evaluación cualitativa con grado de exposición para ingreso de trabajadores a la vigilancia de salud.

El registro de la prescripción constará en el e-doc 66 que será enviado al módulo EVAST/Sílice.

Esta es una meta nueva para la que incluiremos la prescripción en el flujo en los casos en que la empresa no haya hecho entrega de su nómina de expuestos actualizada durante los primeros 15 días corridos desde la fecha de entrega del resultado de la evaluación cuantitativa. Se define un cumplimiento de un 30% a la meta.

f) Meta N°16: PLANESI, Registro del 100% de la información de la vigilancia de la salud postocupacional, realizada por los organismos administradores y administradores delegados

Corresponde al registro de la información de los trabajadores evaluados o citados que se encuentran en programa de seguimiento postocupacional.

Se llevará el registro de la información de los trabajadores evaluados o citados que se encuentran en programa de seguimiento postocupacional, la cual, información que fue reportada en el Anexo N°8: Universo de trabajadores en vigilancia de salud postocupacional, PLANESI, y remitida, a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), en enero de 2023.

2.6.9 Lista de Trabajadores que se encuentran en vigilancia de salud por protocolo o programa de vigilancia de salud

Según lo instruido en la Circular N° 3.708-2022 (2.6.9), se mantendrán registros de la vigilancia de salud de los trabajadores por programa de vigilancia, la cual será reportada según lo instruido en la circular.

ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD

2.6.10 Factores de riesgo psicosocial laboral

Según lo instruido en la Circular N° 3.708-2022 (2.6.10), se remitirá basándose en los protocolos indicados en el número 4, Capítulo III, Letra F, Título II, Libro IV, del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744, las evaluaciones de riesgo psicosocial que se desarrollen con la versión breve del cuestionario durante el año 2022.

Además, se informará a través del sistema GRIS y dentro de los plazos establecidos en la Circular N3.708-2022:

- i. Los centros de trabajos que ingresen a programa de vigilancia mensualmente. Para esto se asignará a los centros de trabajo un Código Único de Vigilancia (CUV), en un plazo máximo de un mes desde que la ACHS tome conocimiento de la enfermedad mental de carácter profesional (EMP) o del nivel riesgo alto
- ii. Planes de intervención prescritos: el reporte con el consolidado de las acciones realizadas será remitido según los plazos establecidos en la Circular N° N° 3.708-2022 (2.6.9), y se priorizará al sector de la administración pública y el sector de la salud.

Estos planes se incorporan a las gestiones preventivas, propias del negocio, abordadas durante el año y que incorporan las gestiones preventivas comprometidas con las entidades empleadoras y la autoridad.

2.7 Otras actividades preventivas y de innovación en prevención de accidentes y enfermedades profesionales

a) Proyectos de cultura preventiva en establecimientos educacionales

Según lo indicado en la Circular N°3.708-2022 (3.1.a) se considerará la posibilidad de realizar proyectos de promoción de cultura preventiva en los establecimientos educacionales.

b) Proyectos de generación de competencias en seguridad y salud en el trabajo para trabajadores y empleadores

Según lo instruido en la Circular N°3.708-2022 (3.1.b) se diseñará y pondrá en marcha un programa de formación y generación de competencias en seguridad y salud en el trabajo, para empleadores y trabajadores, a través de sindicatos, federaciones, confederaciones, asociaciones gremiales y/o central de trabajadores.

c) Actividades dirigidas a mantener ambientes seguros y saludables para las trabajadoras del sector de la construcción

Se diseñará y pondrá en marcha durante el año 2023 programas de formación y generación de competencias en seguridad y salud en el trabajo, para empleadores y trabajadores, a través de sindicatos, federaciones, confederaciones, asociaciones gremiales y/o central de trabajadores, lo cual, será reportado a la Superintendencia de Seguridad Social, según los plazos instruido en la Circular N°3.708-2022 (3.1.c).

d) Actividades de promoción de la salud

Se desarrollará durante el año 2023 un programa y acciones conjuntas con los Organismos Administradores que busquen la instalación de entornos laborales seguros, saludables e inclusivos de mujeres trabajadoras en el sector de la construcción, tendiente al desarrollo de ambientes que propicien la tolerancia a la diversidad y permanencia de las mujeres en este sector. Estas iniciativas incluirán acciones en el ámbito de la sensibilización, capacitación y buen trato en el trabajo, lo cual, será reportado a la Superintendencia de Seguridad Social, según los plazos instruido en la Circular N°3.708-2022 (3.1.c).

e) Guía preventiva dirigida a buzos profesionales

ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD

Según lo instruido en la Circular N°3.708-2022 (3.1.e), se elaborará en forma conjunta con los organismos administradores una guía preventiva dirigida a los trabajadores que se desempeñan como buzos profesionales y que contemple lo dispuesto en la normativa, buenas prácticas, cuidado de la salud, incluyendo hábitos de vida saludable, etc., la que será puesta a disposición de las entidades empleadoras en el sitio web de achs.

f) Campaña de difusión conjunta

Según lo instruido en la Circular N°3.708-2022 (3.1.f) se realizará una campaña de difusión conjunta, cuyo objetivo principal será la difusión de las prestaciones y derechos que otorga el Seguro de la Ley N° 16.744 y el rol que en ese ámbito cumplen las mutualidades.

Dicha campaña se hará en conjunto con las mutuales a través de la Asociación de Mutualidades.

La campaña tiene por público objetivo a los trabajadores, tendrá alcance nacional y una duración acorde a los plazos establecidos en la Circular. La propuesta de campaña y el informe de cierre se realizarán según los plazos establecidos en la Circular N°3.708-2022. Y con el objetivo de asignar los fondos de la manera más eficiente posible, se repetirá la campaña realizada en 2022.

g) Encuesta de satisfacción

Según lo instruido en la Circular N°3.708-2022 (2.7.g) se realizará la Encuesta de Satisfacción de Usuarios del Sistema con relación a las prestaciones preventivas y de la asistencia técnica que otorgó este organismo administrador a sus entidades empleadoras adheridas. Además, se aplicará una encuesta de satisfacción respecto de la entrega de prestaciones médicas a trabajadores atendidos.

Para esto, dentro de los plazos establecidos en la Circular N°3.708-2022, se presentará una propuesta de cuestionario conjunta a esta Superintendencia, que contenga los cuestionarios a aplicar, metodología de selección de muestras, metodología y cronograma para la aplicación de los cuestionarios durante el mes de mayo de 2023. Dichas encuestas de satisfacción de usuarios se llevarán a cabo antes del mes de noviembre de 2023 y contará con la supervisión de esta Superintendencia.